

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SALTA

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

SESIÓN 19 DE OCTUBRE DE 2021

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTÉBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. SENADO

**Expte. 90-30.410/21. Proyecto de Ley en revisión; Expte. 91-44.913/21 (sin estado parlamentario):** Propone intervenir el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, hasta el 10 de diciembre de 2.023, con encuadre en el artículo 179 inciso 2) de la Constitución Provincial. **Sin dictámenes de las Comisiones de Asuntos Municipales; de Hacienda y Presupuesto; y Legislación General.**

II. DIPUTADOS

- 1. Expte. 91-44.885/21. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Plan de Obras Públicas Ejercicio 2022, las obras necesarias para proveer del servicio de agua potable y de cloacas a los Municipios del departamento La Caldera. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 2. Exptes. 91-44.387/21 y 91-44.824/21-unificados-. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios necesarios para que el Centro de Salud del municipio General Ballivián, sea elevado a Nivel de Complejidad 2. **Con dictamen de la Comisión de Salud; y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 3. Expte. 91-44.633/21. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, realice los estudios pertinentes para instalar un Puesto de Control Policial, Fitosanitario y de Rentas fijo en la Ruta Nacional N° 34 en el límite interprovincial Salta-Jujuy entre las localidades Urundel (Salta) y Yuto (Jujuy). **Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; de Producción; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 4. Expte. 91-44.721/21. Proyecto de Ley:** Propone que en todos los eventos deportivos, correspondiente a torneos locales provinciales, en relación a la seguridad llevada a cabo por autoridades competentes, el gasto que conlleva la presencia de personal policial adicional necesaria será cubierta por el Estado Provincial. **Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; de Cultura y Deporte; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Salta Tiene Futuro)**
- 5. Expte. 91-44.875/21. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, atienda la situación de inseguridad en el municipio de Colonia Santa Rosa, departamento Orán. **Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Prevención de Consumos Problemáticos. (B. FpV)**
- 6. Expte. 91-44.152/21. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, proceda a agilizar la prescripción adquisitiva sobre el inmueble asiento de la Escuela de Comercio N° 5010 Islas Malvinas, de la localidad Chicoana. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Educación. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 7. Expte. 91-43.908/21. Proyecto de Ley:** Propone declarar al Hospital Público San Vicente de Paul, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, como Hospital de Autogestión. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Renovador )**
- 8. Expte. 91-44.838/21. Proyecto de Ley:** Propone establecer que el Instituto Provincial de Vivienda disponga de un cupo mínimo del 5 % de las unidades habitacionales a adjudicar en cada localidad de la provincia de Salta, a aquellas mujeres que se encuentren en situaciones de violencia doméstica y de vulnerabilidad. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de la Mujer; de Derechos Humanos; y de Legislación General. (B. UCR)**
- 9. Expte. 91-44.806/21. Proyecto de Ley:** Propone exceptuar del pago de impuestos provinciales a los emprendedores que se registren desde el mes de octubre de 2.021 hasta el mes de octubre de 2.022, por un plazo de seis meses a partir del momento de su inscripción impositiva. **Sin dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Asuntos Laborales y Previsión Social; y de Legislación General. (B. Pro Cambiemos/Unidos por el Cambio)**

-----En la ciudad de Salta a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-----



- **OBSERVACIÓN: EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES ENCONTRARÁ EL TEXTO COMPLETO DE LOS EXPEDIENTES INCLUIDOS EN ACTA DE LABOR.**

## **I. SENADO**

**Expte . 90-30.410/21 y 91-44.913/21**

**Expte. 90-30.410/21**

### **CAMARA DE SENADORES Salta**

SALTA, 14 de octubre de 2021.-

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 14 del mes de octubre del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley, que pasa en Revisión a esa Cámara:

### **EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

#### **LEY**

**Artículo 1°.-** Interviénese, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, hasta el 10 de diciembre de 2023, con encuadre en el artículo 179 inciso 2) de la Constitución Provincial.

**Artículo 2°.-** El Intendente en ejercicio cesará en su cargo a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

**Artículo 3°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a designar al Comisionado Interventor en el Departamento Ejecutivo Municipal de Profesor Salvador Mazza, con las atribuciones que la Constitución Provincial y las Leyes de la Provincia le confieren al órgano intervenido.

**Artículo 4°.-** La Intervención se extenderá hasta la asunción del nuevo Intendente Municipal que resultare electo en las próximas elecciones provinciales del año 2023.

**Artículo 5°.-** La presente Ley entrará a regir el día de su promulgación.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Firmado: Antonio Marocco, Presidente de la Cámara de Senadores-Dr Luis Guillermo López Mirau, Secretario Legislativo

Al Señor Presidente  
de la Cámara de Diputados  
**Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX**  
**SU DESPACHO**

\*\*\*\*\*

**Expte. 91-44.913/21**

Autores: Dips. Jesús Ramón Villa y Manuel Santiago Godoy

Fecha: 14-10-2021

### **Proyecto de ley**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

**Artículo 1°.-** Intervéngase el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salvador Mazza, con encuadre en el artículo 179, inciso 2) de la Constitución Provincial, hasta el día 10 de diciembre de 2023.

**Art. 2°.-** El Intendente en ejercicio cesará en su cargo a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

**Art. 3°.-** Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a designar al Comisionado Interventor, con las atribuciones que la Constitución y las Leyes de la Provincia confieren a los órganos intervenidos.

**Art. 4°.-** La intervención se extenderá hasta la asunción del nuevo Intendente Municipal que resultare electo en las elecciones provinciales del año 2023.

**Art. 5°.-** La presente Ley tiene vigencia desde el día de su promulgación.

**Art. 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **Fundamentos**

Sras. Diputadas, Sres. Diputados

El presente proyecto de Ley tiene por objeto intervenir el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salvador Mazza, con encuadre en el artículo 179, inciso 2) de la Constitución Provincial, que indica "*La Provincia puede intervenir a alguno o a todos los Poderes Municipales en los siguientes casos....2) Para normalizar una situación de crisis o gravedad institucional.*"

Las causales por la que se esgrime la situación de crisis o gravedad institucional son de público y notorio conocimiento luego de los procedimientos llevados a cabo por la Justicia en los que se secuestró una enorme cantidad de dinero y bienes que el jefe comunal no puede en modo alguno justificar.

Además de este hecho cabe recordar que el 25 de febrero de este año, el fiscal penal de Salvador Mazza, Armando Cazón, lo imputó por los de los delitos de malversación de caudales públicos e incumplimiento de deberes de funcionario público, en grado de autor. Del decreto de imputación surgió que la intervención del fiscal penal Armando Cazón se produjo tras la denuncia radicada el 26 de octubre de 2020 por el presidente del Concejo Deliberante de Salvador Mazza, Carlos Blademir Villalba.

En la denuncia, Villalba hizo constar que el municipio de Salvador Mazza cuenta con su Carta Magna Municipal desde 2018, ratificada por la Legislatura provincial y promulgada por la Ley 8111, la que fija las pautas obligatorias para el representante del Ejecutivo. Sin embargo, el intendente no puso en funcionamiento ninguna de las áreas establecidas por la normativa. Según consta en el decreto de imputación, el intendente también incurrió en el delito de malversación de fondos públicos, ya que en dos períodos fiscales incumplió con lo establecido por la Carta Orgánica, al no enviar el presupuesto de gastos para el año de ejercicio al Concejo Deliberante, lo que fue solicitado en diversas oportunidades mediante pedidos de informe.

Es por lo manifestado, que solicito a mis pares se otorgue media sanción al presente proyecto de intervención.

## **II. DIPUTADOS**

<b>1. Expte. 91-44.885/21</b>
-------------------------------

Autor: Dip. Gustavo Javier Pantaleón  
Fecha: 05-10-2021

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

#### **La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta**

##### **Declara**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el plan de obras públicas del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, las obras necesarias para proveer del servicio de agua corriente y cloacas a los municipios del departamento La Caldera.

<b>2. Exptes. 91-44.387/21 y 91-44.824/21 -unificados-</b>
--

Autora: Dip. Ana Laura Córdoba

Fecha: 15-06-2021

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud, o los organismos que considere competentes, arbitre los medios necesarios para que el Centro de Salud del municipio General Ballivián, dependiente del Área Operativa 28, de la Zona Norte, sea elevado a Nivel de Complejidad 2.

## **FUNDAMENTOS**

Actualmente en Centro de salud del municipio General Ballivián cuenta con dificultades funcionales, que se basan en:

- Un aumento poblacional exponencial y mayor a la media de la Provincia en los últimos años.
- Se trata de un Municipio con una gran dispersión territorial en distintos parajes y comunidades.
- Asignación de recursos humanos y económicos insuficientes para hacer frente a la magnitud de problemáticas que enfrenta.
- Los recursos humanos o materiales asignados, o conseguidos por gestiones municipales o propias de los vecinos, como personal médico, enfermeros, ambulancias o equipamiento médico, son reasignados a otras áreas por el Hospital cabecera, con criterios arbitrarios, dejando sin cobertura ni respuesta a la localidad.
- Necesidad de una mayor autonomía y agilidad en la toma de decisiones sanitarias, así como de diagnóstico, tratamiento y derivación de pacientes.
- Ausencia de una sala de partos propiamente dicha, dotada de espacio, instrumental y capacidad acorde.
- Ausencia de laboratorio y equipo de radiología para diagnósticos de rutina, sumando a la dificultad de los habitantes, principalmente originarios para el traslado a un Hospital de mayor envergadura.

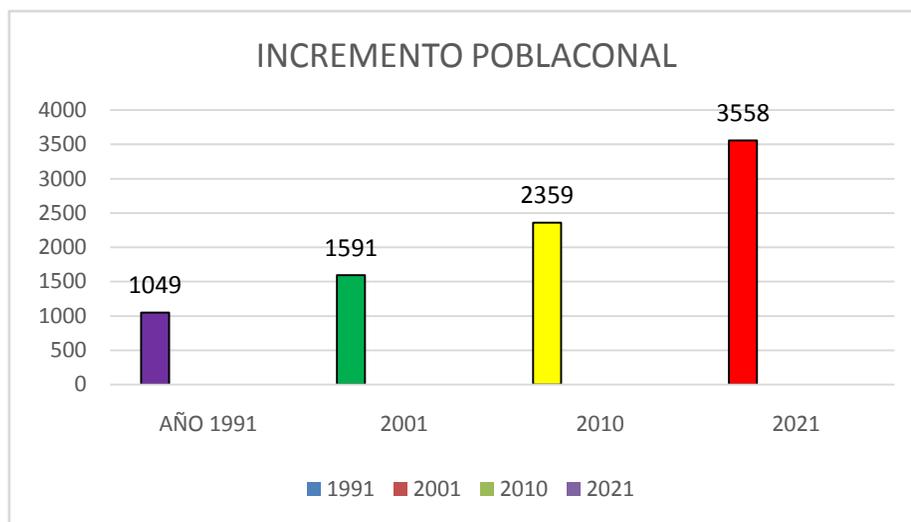
Asimismo, se adjunta al presente proyecto de Declaración, las justificaciones desde el punto de vista médico, elaborada por la Dra. Amelia del Carmen Cinchón, MP 4033, responsable del Centro de Salud de Gral. Ballivián.

Las múltiples razones expuestas sustentan el presente pedido de elevación del Centro de Salud del municipio General Ballivián a nivel de complejidad 2, para poder brindar mayor respuesta a las necesidades de salud de la población, y es por ello que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de Declaración.

## **HOSPITAL DE PRIMER NIVEL DE BAJO RIESGO CON INTERNACIÓN SIMPLE**

El incremento poblacional en los últimos años de General Ballivián ha sido importante, en el año 2001 de acuerdo al INDEC la población fue de 1.591 habitantes, con un incremento del 51,7% frente a 1.049 habitantes del censo anterior, según INDEC de 1991.

Actualmente la población se estima en 3.558 habitantes aproximadamente, con un incremento de proyección del 53%, de acuerdo a los datos del Centro de Salud de General Ballivián, a través de su Servicio de APS.



El 70% aproximadamente de la población de General Ballivián es de Pueblos Originarios de distintas etnias, están representados por 11 caciques con 11 comunidades, cuya vulnerabilidad de salud es extrema por su cultura, idiosincrasia y costumbres, el 30% restante de la población está representado por criollos.

La atención de salud de la población en su totalidad está realizada por el Centro de Salud, ya que en General Ballivián no existe Servicio de Atención de Salud Privado.

El Centro de Salud depende del Hospital de Mosconi, Área Operativa XXVIII, y tiene serias dificultades en su funcionamiento, con la necesidad de funcionar con autonomía:

- **Dificultad en la Atención del Paciente:** los pacientes que fueron atendidos en el Centro de Salud y requieren laboratorios y radiografías de baja complejidad y de rutina diaria en atención de **salud primaria simple** se deben trasladar al Hospital de Mosconi para la realización de los mismos, lo que representa una gran dificultad para el 70% de la población aborígen para su traslado, por lo que los tratamientos son totalmente empíricos sin posibilidad de contar con laboratorios que permitan dar mayor certeza en los diagnósticos, obvio que esto impacta en la morbilidad del paciente, sobre todo en desnutridos, embarazadas y ancianos.
- **Dificultad en el Traslado del Paciente Ambulatorio:** el personal de salud tiene serias dificultades en el mismo, ya que los pacientes aborígenes no quieren ser hospitalizados en Mosconi y mucho menos en el Hospital de Tartagal, por el desarraigo familiar que significa, la mayoría son de familia numerosa con niños pequeños que no tienen con quien dejarlos, además el acompañante del paciente internado en Mosconi o Tartagal no dispone de dinero para comer, o debe permanecer durmiendo en la vía pública al no poder acompañar en la internación a su familiar, no olvidemos que son originarios de escasos recursos y no disponen de dinero para ir y volver de Mosconi o de Tartagal.

- **Dificultad en el Traslado del Paciente Crítico:** el paciente crítico de emergencia (Eclamsia, Politraumatizado, Quemado, entre otros) sale en ambulancia desde Ballivián a Mosconi para su traslado a un Centro de Mayor Complejidad, al llegar al Hospital de Mosconi debe descender de la ambulancia que venía y subir a otra, por lo que se pierden horas de oro de salvataje en esos traslados, sobre todo recién nacidos pretérmino que pierden la vida por no poder ir directamente al Hospital de Tartagal y se discontinúan las maniobras de reanimación o toda maniobra de salvataje en código rojo. Las coordinaciones médicas las realiza un segundo médico que desconoce con exactitud la emergencia.
- **Dificultad financiera y económica:** del total de Facturación del Plan Nacer no se recibe ni el 15% de lo facturado, lo que hace impacto en las necesidades de elementos mobiliarios, librería, entre otros, retrasando compras de hasta un año, lo que empobrece en cuanto a estos elementos al Centro de Salud.
- **Dificultad en recursos humanos:** desde su inauguración a la fecha el Centro de Salud no modificó la Estructura de Recursos Humanos, a pesar del incremento de población, en estos momentos se jubilaron enfermeras, agentes sanitarios, se afectó personal a otras Áreas de Salud, despoblando de personal al Centro de Salud.
- **Dificultad edilicia:** presenta serias dificultades ya que la loza del techo se dañó y cuando llueve cae agua de tal manera que inunda la Sala de espera en su totalidad, las columnas están todas rotas y paredes rajadas, además no tiene Sala de Emergencia, Ni Sala de Parto, donde se improvisó un espacio para el parto no contando "PARTO HUMANIZADO", ni privacidad de la parturienta.
- **Dificultad en el Traslado Aéreo:** se cuenta con Pediatra en estos momentos, coordinadas aéreas, pista de aterrizaje, pero al depender de Mosconi, se presentan serias dificultades en poder coordinar y realizar este tipo de traslado en código rojo, lo que les cuesta la vida a los pacientes.
- **Dificultad del Plan de Trabajo con Estrategia de Salud ajustada a la Medicina Basada en la Evidencia de acuerdo a la realidad, idiosincrasia y cultura de la población:** se aplica plan de trabajo de salud con realidades a la población de Mosconi que no condice a la realidad de la población de Ballivián, por lo que los planes de salud aplicados sobre todo dirigidos a los desnutridos fracasan, aumentando la morbimortalidad de estos niños y estos tipos de pacientes.
- **Dificultad en el Traslado de Leche de APS de distribución a la población, en el traslado de vacunas, medicamentos, insumos y otros tipos de elementos necesarios para la población:** todas estas acciones se ven retrasadas por no contar en forma periódica de vehículo para su traslado desde Mosconi a Ballivián.
- **Dificultad en turnos programados a especialista, pensiones de discapacidad, ecografía para embarazadas, entre otros:** se ve retraso por la saturación de los mismos con los pacientes de Coronel Cornejo y Mosconi no quedando espacio para los de Ballivián.

\*\*\*\*\*

**Expte. 91-44.824/21**

Autora: Dip. Ana Laura Córdoba

Fecha : 27/09/2021

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud, o los organismos que considere competentes, arbitre los medios para incorporar al presupuesto 2022 los recursos necesarios para que el Centro de Salud del Municipio de General Ballivián, dependiente del área operativa 28, de la Zona Norte, sea elevado a Nivel de Complejidad 2.

**FUNDAMENTOS**

Actualmente en Centro de salud del municipio General Ballivián cuenta con dificultades funcionales, que se basan en:

- Un aumento poblacional exponencial y mayor a la media de la Provincia en los últimos años.
- Se trata de un Municipio con una gran dispersión territorial en distintos parajes y comunidades.
- Asignación de recursos humanos y económicos insuficientes para hacer frente a la magnitud de problemáticas que enfrenta.
- Los recursos humanos o materiales asignados, o conseguidos por gestiones municipales o propias de los vecinos, como personal médico, enfermeros, ambulancias o equipamiento médico, son reasignados a otras áreas por el Hospital cabecera, con criterios arbitrarios, dejando sin cobertura ni respuesta a la localidad.
- Necesidad de una mayor autonomía y agilidad en la toma de decisiones sanitarias, así como de diagnóstico, tratamiento y derivación de pacientes.
- Ausencia de una sala de partos propiamente dicha, dotada de espacio, instrumental y capacidad acorde.
- Ausencia de laboratorio y equipo de radiología para diagnósticos de rutina, sumando a la dificultad de los habitantes, principalmente originarios para el traslado a un Hospital de mayor envergadura.

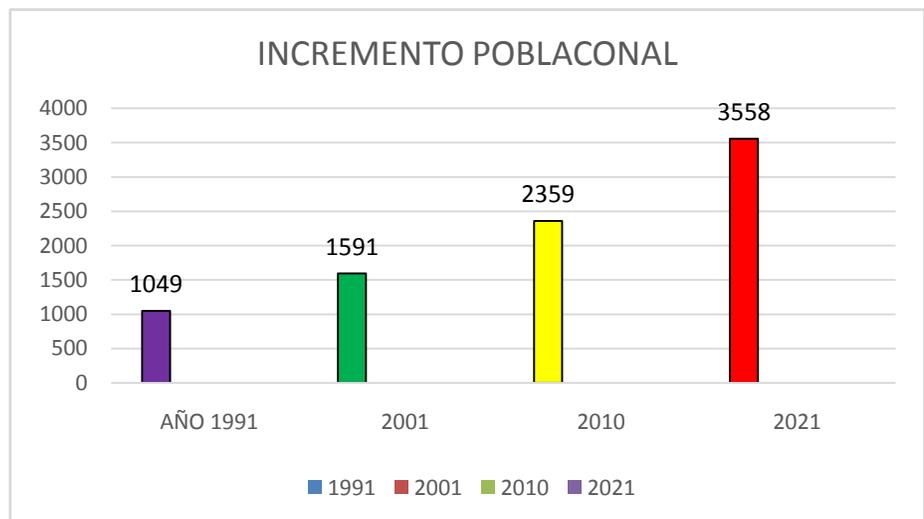
Asimismo, se adjunta al presente proyecto de declaración, las justificaciones desde el punto de vista médico, elaborada por la Dra. Amelia del Carmen Cinchón, MP 4033, responsable del Centro de Salud de Gral. Ballivián.

Las múltiples razones expuestas sustentan el presente pedido de elevación del Centro de Salud del municipio General Ballivián a Nivel de Complejidad 2, para poder brindar mayor respuesta a las necesidades de salud de la población, y es por ello que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de Declaración.

**HOSPITAL DE PRIMER NIVEL DE BAJO RIESGO**  
**CON INTERNACION SIMPLE**

El incremento poblacional en los últimos años de General Ballivián ha sido importante, en el año 2001 de acuerdo al INDEC la población fue de 1.591 habitantes, con un incremento del 51,7% frente a 1.049 habitantes del censo anterior, según INDEC de 1991.

Actualmente la población se estima en 3.558 habitantes aproximadamente, con un incremento de proyección del 53%, de acuerdo a los datos del Centro de Salud de General Ballivián, a través de su Servicio de APS.



El 70% aproximadamente de la población de General Ballivián son de Pueblos Originarios de distintas etnias, están representados por 11 caciques con 11 comunidades, cuya vulnerabilidad de salud es extrema por su cultura, idiosincrasia y costumbres, el 30% restante de la población está representado por criollos.

La atención de salud de la población en su totalidad está realizada por el Centro de Salud, ya que en General Ballivián no existe Servicio de Atención de Salud Privado.

El Centro de Salud depende del Hospital de Mosconi, Área Operativa XXVIII, y tiene serias dificultades en su funcionamiento, con la necesidad de funcionar con autonomía:

- **Dificultad en la Atención del Paciente:** los pacientes que fueran atendidos en el Centro de Salud y requiera laboratorios y radiografías de baja complejidad y de rutina diaria en atención de **salud primaria simple** se deben trasladar al Hospital de Mosconi para la realización de los mismos lo que representa una gran dificultad para el 70% de la población aborígena para su traslado, por lo que los tratamientos son totalmente empíricos sin posibilidad de contar con laboratorios que permitan dar mayor certeza en los diagnósticos, obvio que esto impacta en la morbilidad del paciente, sobre todo en desnutridos, embarazadas y ancianos.
- **Dificultad en el Traslado del Paciente Ambulatorio:** el personal de salud tiene serias dificultades en el mismo ya que los pacientes aborígenas no quieren ser hospitalizados en Mosconi y mucho menos en el Hospital de Tartagal, por el desarraigo familiar que significa, la mayoría son de familia numerosa con niños pequeños que no tienen con quien dejarlos, además el acompañante del paciente internado en Mosconi o Tartagal no dispone de dinero para comer, o debe permanecer durmiendo en la vía pública al no

poder acompañar en la internación de su familiar, no olvidemos que son originarios de escasos recursos y no disponen de dinero para ir y volver de Mosconi o de Tartagal.

- **Dificultad en el Traslado del Paciente Crítico:** el paciente crítico de emergencia (Eclamsia, Politraumatizado, Quemado, entre otros) sale en ambulancia desde Ballivián a Mosconi por su traslado a un Centro de Mayor Complejidad, al llegar al Hospital de Mosconi debe descender de la ambulancia que venía y subir a otra, por lo que se pierde las horas de oro de salvataje en esos traslados, sobre todo recién nacidos pretérmino que pierden la vida por no poder ir directamente al Hospital de Tartagal y se discontinua las maniobras de reanimación o toda maniobra de salvataje en código rojo. Las coordinaciones médicas las realiza un segundo médico que desconoce con exactitud la emergencia.
- **Dificultad financiera y económica:** del total de Facturación del Plan Nacer no se recibe ni el 15% de lo facturado, lo que hace impacto en las necesidades de elementos mobiliarios, librería, entre otros, retrasando compras de hasta un año, lo que empobrece en cuanto a estos elementos al centro de salud.
- **Dificultad en recursos humanos:** desde su inauguración a la fecha el Centro de Salud no modifico la Estructura de Recursos Humanos, a pesar del incremento de población, en estos momentos se jubilaron enfermeras, agentes sanitarios, se afectaron personal a otras Áreas de Salud, despoblando de personal al centro de salud.
- **Dificultad Edilicia:** presenta serias dificultades ya que la loza del techo se dañó y cuando llueve cae agua de tal manera que inunda la sala de espera en su totalidad, las columnas están todas rotas y paredes rajadas, además no tiene Sala de Emergencia, ni Sala de Parto, donde se improvisó un espacio para el parto no contando con "PARTO HUMANIZADO", ni privacidad de la parturienta.
- **Dificultad en el Traslado Aéreo:** se cuenta con Pediatra en estos momentos, coordinadas aéreas, pista de aterrizaje, pero al depender de Mosconi, se presentan serias dificultades en poder coordinar y realizar este tipo de traslado en código rojo, lo que le cuesta la vida a los pacientes.
- **Dificultad del Plan de Trabajo con Estrategia de Salud ajustada a la Medicina Basada en la Evidencia de acuerdo a la realidad, idiosincrasia y cultura de la población:** se aplica plan de trabajo de salud con realidades a la población de Mosconi que no condice con la realidad de la población de Ballivián por lo que los planes de salud aplicados sobre todo dirigidos a los desnutridos fracasan, aumentando la morbimortalidad de estos niños y estos tipos de pacientes.
- **Dificultad en el Traslado de Leche de APS de distribución a la población, en el traslado de vacunas, medicamentos, insumos y otros tipos de elementos necesarios para la población:** todas estas acciones se ven retrasadas por no contar en forma periódica de vehículo para su traslado desde Mosconi a Ballivián.
- **Dificultad en turnos programados a especialistas, pensiones de discapacidad, ecografía para embarazadas, entre otros:** se ve retraso por la saturación de los mismos con los pacientes de Coronel Cornejo y Mosconi no quedando espacio para los de Ballivián.

\*\*\*\*\*

**INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 12-10-2021**

**Exptes. N° 91-44.387/21 – N° 91-44.824/21**  
30/06/2021                      29/09/2021  
**(acumulados)**

**DICTAMEN DE COMISIÓN**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado los **Exptes. N° 91-44.387/21 y 91-44.824/21**, Proyectos de Declaración de la señora Diputada Ana Laura Córdoba, por los cuales vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios para que el Centro de Salud del Municipio de General Ballivián, sea elevado a nivel de complejidad 2; y, por las razones que dará el miembro informante, **aconseja su acumulación y la APROBACIÓN del texto del Expte. N° 91-44.824/21.**

**Sala de Comisiones, 05 de octubre de 2021.-**

Prestan conformidad con el presente dictamen los diputados:

**LANOCCI, Emma**  
**PAREDES, Gladys**  
**DE VITA, Isabel**  
**RIGO, Noelia**  
**OLLER ZAMAR, Marcelo**  
**FIGUEROA, Emilia**  
**CARTUCCIA, Laura**

**PRESIDENTA**  
**VICEPRESIDENTA**  
**SECRETARIA**

Refrendan el presente para constancia

*María Andrea Cuevas*  
*Secretaria de Comisión*

*Roberto Estanislao Díaz*  
*Jefe de Comisiones*

*Dr. Raúl Romeo Medina*  
*Secretario Legislativo*

<b>3. Expte. 91-44.633/21</b>
-------------------------------

Autores: Dips. Martín Miguel Pérez y Patricia del Carmen Hucena

Fecha: 23-08-2021

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, realice los estudios de factibilidad técnica y económica, a los fines de que se proceda a instalar un puesto de control, Policial, Fitosanitario y de Rentas, fijo sobre Ruta Nacional N° 34 en el límite interprovincial Salta-Jujuy entre las localidades Urundel (Salta) y Yuto (Jujuy). Asimismo que la construcción y operatividad del mismo sea contemplado para ser incluido en el Presupuesto General de la Provincia 2022.

**4. Expte. 91-44.721/21**

Autora: Dip. Amelia Elizabeth Acosta

Fecha: 06/09/2021

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°:** En todos los eventos deportivos, correspondiente a torneos locales provinciales, en donde la evaluación de seguridad llevada a cabo por autoridades competentes designadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, segundo párrafo del Decreto 547/18, determine que la competencia es de bajo riesgo conforme al Anexo V del Reglamento mencionado, el gasto que conlleva la presencia de personal policial adicional necesario, será cubierto por el Estado Provincial.

Cuando el riesgo sea mayor al mencionado el gasto será asumido por los clubes intervinientes.

**Art. 2°:** Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley deben incorporarse a las partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondiente.

**Art. 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Fundamentos:**

En tiempos como los nuestros en donde la salud física hace una diferencia a la hora de enfrentar enfermedades, es necesario seguir fomentando el desarrollo del deporte, es por este motivo que el presente proyecto viene a reforzar esa idea y además a dar un alivio económico a los clubes con bajos ingresos. Las Asociaciones Civiles deportivas en el interior de la Provincia y también en Capital a veces no cuentan con los ingresos necesarios para poder cubrir el gasto que demanda la contratación del servicio de policía adicional para brindar seguridad en las competencias y torneos oficiales de las ligas locales, realmente se ve el esfuerzo que hacen estas Instituciones para afrontar estos gastos reiterados, es por esto que el Estado Provincial se debe hacer presente siempre en miras del desarrollo de una sociedad, fomentando la salud y el deporte y por supuesto sin descuidar la seguridad al momento de organizar dichos eventos para que el núcleo social más importante, la familia, se sienta cómoda al concurrir a este tipo de espectáculos recreativos y de fomento.

**5. Expte. 91-44.875/21**

Fecha: 5-10-2021

Autores: Dip. Jorgelina Silvana Juárez e Iván Guerino del Milagro Mizzau

**Proyecto de Declaración**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**D E C L A R A**

Declara que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud Mental y Adicciones de la provincia de Salta atienda la situación de inseguridad en el municipio Colonia Santa Rosa del departamento Orán.

**6. Expte. 91-44.152/21**

Fecha: 07-05-2021

Autora: Dip. María del Socorro López

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,**

**D E C L A R A:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, proceda a agilizar la prescripción adquisitiva sobre el inmueble asiento de la Escuela de Comercio N° 5010 Islas Malvinas, de la localidad Chicoana, que se tramita por Expediente 159-159498/19, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a fin de regularizar la situación dominial de dicho establecimiento.

**7. Expte. 91-43.908/21**

Fecha: 06-04-2021

Autor: Dip. Baltasar Lara Gros

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase al Hospital Público San Vicente de Paul, ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán como hospital de autogestión.

**Art. 2º.-** El Hospital San Vicente de Paul de autogestión brindará atención médica en forma igualitaria e indiferenciada a toda la población.

**Art. 3º.-** El Hospital San Vicente de Paul de autogestión está autorizado a:

- a) Realizar convenios con entidades de la seguridad social provinciales y nacionales y, muy especialmente, con las denominadas "obras sociales" de jurisdicción nacional.
- b) Complementar servicios con otros establecimientos asistenciales públicos o privados.
- c) Cobrar los servicios que brinden a través de los mecanismos del seguro de salud a cargo del Instituto Provincial del Seguro o a las personas con capacidad de pago o a terceros pagadores que cubran las prestaciones del usuario de obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga, seguros de accidentes, medicina laboral, convenios celebrados por el Gobernador con los gobiernos de las provincias vecinas o de los países limítrofes, en el marco del artículo 124 de la Constitución Nacional, a los fines de la contribución de dichos gobiernos, para la financiación de las prestaciones destinadas a satisfacer las necesidades de los oriundos de unas y otros, mientras no se radiquen en la Provincia de conformidad con el ordenamiento, u otros similares.
- d) Integrar redes de servicios de salud con otros establecimientos asistenciales públicos y privados de la Provincia, de la región del Noroeste Argentino o de la Nación, debidamente habilitadas.
- e) Toda otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el cumplimiento de los fines y objetivos precisados en las políticas de salud formuladas por el Gobernador de la Provincia.

**Art. 4º.-** El Hospital San Vicente de Paul de autogestión deberá cumplir durante toda su gestión con los siguientes requisitos:

- a) Contribuir a la extensión de cobertura de la atención médica.
- b) Brindar el mejor nivel de calidad independiente de su nivel de complejidad.
- c) Estar dotados de estructuras administrativas ágiles y eficientes que aseguren la optimización y el uso racional de los recursos y una adecuada producción y rendimiento institucional.
- d) Desarrollar acciones de promoción y protección de la salud y de prevención de las enfermedades en las áreas determinadas por el Ministerio de Salud Pública y en la red de servicios que pueda integrar.
- e) Implementar el programa médico asistencial en base a la estrategia de atención primaria de la salud.
- f) Promover y desarrollar la capacitación de personal, la educación continua y la capacitación en el servicio.
- g) Disponer de estructuras de servicios social que posibiliten, entre sus funciones, establecer la situación socio-económica y el tipo de cobertura de la población que demanda servicios.
- h) Alcanzar los indicadores mínimos de producción, rendimiento y calidad indicados en el decreto del Gobernador de la Provincia previsto en el artículo 16 de esta Ley.
- i) Superar los controles de eficiencia y calidad realizados por auditores independientes domiciliados fuera de la Provincia, que serán contratados por ésta.

**Art. 5º.-** El hospital público de autogestión será dirigido y administrado por personas físicas reconocidamente expertas en la administración hospitalaria, designados por el Gobernador de la Provincia a partir de una terna que elevará el personal del hospital.

Existirá un nivel de asesoramiento integrado por profesionales universitarios que trabajen en el hospital, por técnicos con estudios terciarios y por el personal que, asimismo, trabaje en el mismo. Tales serán designados por votación secreta de sus pares.

**Art. 6º.-** Las estructuras de dirección y administración del hospital deberán:

- a) Elaborar y elevar al Ministro de Salud Pública, para su aprobación, el Programa Anual Operativo y el Cálculo De Gastos y Recursos Presupuestarios.
- b) Elaborar las normas de funcionamiento y los manuales de procedimientos técnicos y administrativos.
- c) Diseñar y proponer al Ministro de Salud Pública la constitución o implementación de nuevos servicios y programas que favorezcan el desarrollo institucional y la extensión de la cobertura.
- d) Designar, promover y reubicar dentro de la estructura aprobada al personal en todos sus niveles y categorías. Sancionar al mismo y entender en sus bajas.
- e) Disponer sobre la ejecución del Presupuesto y sobre los recursos generales por el propio hospital.
- f) Elaborar su propio Reglamento Interno y constituir comisiones y/o comités técnicos asesores.
- g) Extender los horarios de atención de sus servicios brindando asistencia plena entre las ocho de la mañana y las veinte horas, sin perjuicio del servicio permanente de emergencia.

**Art. 7º.-** El hospital público de autogestión continuará recibiendo los ingresos presupuestarios que le asigne la pertinente Ley para el habitual funcionamiento del mismo, de acuerdo con la producción, rendimiento y tipo de población a la que asiste.

**Art. 8º.-** Los ingresos que perciba el hospital público de autogestión por el cobro de sus prestaciones serán administrados directamente por el mismo, debiendo establecer el Ministro de Salud Pública el porcentaje a distribuir entre:

- a) El fondo de redistribución solidaria, asignado por el Ministerio, con destino al desarrollo de acciones de atención de salud en áreas prioritarias.
- b) El fondo para inversiones, funcionamiento y mantenimiento del hospital, administrado por las autoridades del establecimiento.
- c) El fondo para distribución mensual entre todo el personal del hospital sin excepciones, de acuerdo con las pautas y el porcentaje que el Ministerio de Salud Pública determine en base a criterios de producción, eficiencia y calidad del establecimiento, los cuales deberán ser informados a la Legislatura y al Poder Ejecutivo de acuerdo a la reglamentación que se dicte al efecto.

Los fondos previstos por el presente artículo se encuentran sujetos a la fiscalización de los organismos públicos de control.

**Art. 9º.-** El Hospital San Vicente de Paul de autogestión deberá programar las contrataciones y realizar compras consolidadas a través del sistema que tenga implementado el Poder Ejecutivo.

Resulta aplicable al Hospital Público de Autogestión el Sistema de Contrataciones de la Provincia y su reglamentación. Sin perjuicio de ello deberá remitir mensualmente a la Sindicatura General de la Provincia y la Unidad Central de Contrataciones, un informe en donde conste la cantidad de contrataciones que se realizaron, la justificación de la elección del procedimiento y del proveedor, cantidad y descripción de insumos contratados, oferentes cotizantes y oferentes adjudicados, como así también los montos y modalidad de pago de las mismas, acompañando la documentación que acredite la compra.

**Art. 10.-** Transparencia. El hospital público de autogestión deberá implementar un sistema web donde se detalle en tiempo real todos los ingresos y gastos debidamente documentados que realice la administración, como así también publicar todos los convenios y documentos que firme con el Ministerio de Salud Pública y cualquier otro organismo.

También deberá mantener publicado en tiempo real la nómina de trabajadores, ya sean con cargo o contratado o cualquier otro servicio que preste alguna persona de forma autónoma.

**Art. 11.-** El régimen laboral del personal del hospital público de autogestión, se regula por las normas del Derecho Público.

**Art. 12.-** De forma.

## **FUNDAMENTOS**

El Hospital San Vicente de Paul se encuentra ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Fue inaugurado en el año 1980 para responder fundamentalmente a la atención de pacientes ambulatorios, la asistencia de la población rural y las campañas de prevención e instrucción sanitaria. Al momento de su inauguración era un hospital modelo para el Norte del país y su arquitectura es estudiada actualmente en la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional De Córdoba.

Hoy en día atiende a una población cercana a las 250.000 personas, que provienen de distintos departamentos, San Martín, Iruya, Santa Victoria, Rivadavia y por supuesto Orán.

Hoy cuenta con más de 1.000 empleados, entre ellos 170 profesionales médicos. Recientemente se instaló un tomógrafo y se inauguró el ala Materno-Infantil.

Con su crecimiento a lo largo de estos años se dificultó la administración de este hospital tan grande, donde su gerencia además debe hacerse cargo de 10 centros de salud y diversos puestos sanitarios de la zona.

La modificación del régimen de administración surge como una herramienta efectiva para lograr los siguientes objetivos:

- Mayor independencia financiera que brinde a sus administradores a lograr una administración más responsable.
- Mejorar la atención a todos los salteños que se encuentran en el área de cobertura.
- Aumentar la cantidad de servicios prestados.
- Disminuir los tiempos de espera.
- Lograr una mejor y efectiva política de prevención entre la población.
- Disminuir la cantidad de derivaciones a salta capital y descomprimir el Hospital San Bernardo y el Hospital Materno Infantil.
- Traer más profesionales a la zona norte de la Provincia mediante una política de incentivos diferenciales a los de Salta Capital.

- Generar un programa de residencias.
- Realizar convenios de capacitación profesional.
- Trabajar en conjunto con Organizaciones No Gubernamentales que actúan en la zona.

Por todo lo expuestos ruego a mis pares que acompañen este proyecto para que el Norte Provincial pueda tener un servicio de salud pública de mejor calidad.

<b>8. Expte. 91-44.838/21</b>
-------------------------------

Fecha: 28-09-2021

Autores: Dips. Valeria Alejandra Fernández y Matías Monteagudo.

### **PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°:** Establécese que el Instituto Provincial de Vivienda de Salta dispondrá de un cupo mínimo del 5 % de las unidades habitacionales a adjudicar en cada localidad o ciudad de la provincia de Salta a aquellas mujeres que como consecuencia de situaciones de violencia doméstica se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

**Art. 2°:** Las destinatarias deberán ser personas con residencia permanente en la provincia de Salta y cumplir los requisitos exigidos según la reglamentación del Instituto Provincial de Vivienda y la acreditación de sentencia de primera instancia que confirme que ha sido víctima de violencia doméstica y en ningún caso la mujer adjudicataria podrá cohabitar con su agresor.

**Art. 3°:** De forma.

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente. Sres. Diputados.

El presente proyecto que se eleva busca continuar brindando una respuesta importante por parte del Estado a quienes resultan víctimas de violencia doméstica y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

El flagelo mencionado viene siendo abordado por diferentes áreas gubernamentales desde una mirada social, pero también con un fuerte resorte jurídico.

Muchas de estas cuestiones han sido impulsadas por núcleos de mujeres que oportunamente optaron por confluír, y visibilizar.

Instancias de concientización, redes de acompañamiento, observatorio y otras son las herramientas que se han dispuesto en pos de dimensionar este aspecto que nos golpea fuertemente como sociedad y con el propósito de acercar soluciones a quienes padecen esta problemática.

De igual modo resulta oportuno remarcar que en materia legislativa se ha avanzado mucho también. Se ha establecido una serie de normativas tendientes a proteger a las víctimas y condenar enérgicamente a los agresores.

A pesar de los aspectos señalados persisten aún episodios que siguen deteriorando el tejido social y colocando a las mujeres en una compleja situación de indefensión.

Frente a ello resulta de suma importancia seguir trabajando en disposiciones que promuevan prevención y a la vez contención. En este sentido es que planteamos como indispensable dar el debate respecto de la iniciativa que estamos llevando al pleno.

El proyecto que se presenta – como se indicó anteriormente – prevé se disponga porcentajes de accesibilidad a la vivienda a aquellas mujeres que han atravesado por este difícil escenario. Muchas de las y tras la agresión deben de seguir compartiendo espacios con su agresor y esto implica la continuidad de estos eventos negativos no solo para la salud, sino para la vida de las mismas ya que permanecen rehenes de la violencia y expuestas a consecuencias mayúsculas.

Como puede advertirse, asistimos a una cuestión que involucra por un lado el derecho a vivir una vida sin violencias y por el otro el derecho a la vivienda, ambos con un importante reconocimiento constitucional y consagrado además en los diversos tratados internacionales suscriptos por nuestro país. Por ello, es el Estado en sus tres poderes quien se ve en la obligación de desarrollar acciones y políticas públicas que tengan por finalidad asegurar el pleno goce de estos Derechos Humanos fundamentales.

Es de destacar que el requerimiento que se formula a través de este proyecto de Ley se viene planteando ya en el seno de las distintas legislaturas provinciales y también en el mismo parlamento Argentino.

Creemos necesario y en el marco de las diferentes acciones que se viene promoviendo en nuestra Provincia que se avance en la articulación de esta propuesta, dado que la misma beneficiará a este segmento que nos duele profundamente y nos interpela como sociedad.

Por las razones expuestas es que solicitamos a nuestros pares la consideración y aprobación de este proyecto de Ley.

<b>9. Expte. 91-44.806/21</b>
-------------------------------

Fecha: 25/09/21

Autor: Dip. Andrés Rafael Suriani

## **PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

### **LEY:**

**ARTICULO 1°:** Exceptúase del pago de impuestos provinciales a los emprendedores que se registren desde el mes de octubre del año 2.021 hasta el mes de octubre del año 2.022, por un plazo de seis meses a partir del momento de su inscripción impositiva.

**ART. 2°:** El plazo de seis meses mencionado en el artículo precedente se ampliará a un año en el caso de que el emprendedor emplease a uno o más trabajadores desde el mes de octubre del año 2.021 hasta el mes de octubre del año 2.022.

**ART. 3°:** Una vez cumplido el plazo de gracia de seis meses o de un año, según corresponda, se empezarán a cobrar los tributos correspondientes sin efecto retroactivo.

**ART. 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

### **Sres. Diputados:**

El presente proyecto busca que el gran sector productivo y comercial que se encuentra en un marco de informalidad en razón del agobio que genera asumir tantos compromisos económicos sin contar con el tiempo de impulso necesario para ponerse en marcha conforme las

normas vigentes, pueda contar con un plazo de gracia en el cual se libere de la carga que implica el pago de impuestos provinciales.

Esto será beneficioso tanto para esos salteños, como para el Estado provincial, ya que el pase a la formalidad de estos sectores generará ingresos a las arcas de la provincia. De esta forma se abre una posibilidad de empleo formal y trabajo registrado en un plazo relativamente corto.

Por otro lado, conforme lo estipulado en el artículo 3° de esta norma, se alienta la contratación de puestos laborales en blanco a través de una ampliación temporal del beneficio en cuestión.

Lo planteado obedece a lo expresado por las cifras del INDEC del año pasado (2.020) que señalan que el desempleo en Salta era de un 11%, mientras que en este año se pudo observar el aumento de un 14% de personas que se quedaron sin trabajo formal.

Por último, otras de las cifras que preocupan es el trabajo en informal o en «negro» el cual alcanza un 40% en toda la provincia de Salta.

**NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA PARA LA SESIÓN DEL 19-10-2021.**